

RESOLUCIÓN NÚM. 253-2026.

APROBACIÓN DE INFORME JUSTIFICATIVO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO, Y DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA LA "ADQUISICIÓN DE SENSORES METEOROLÓGICOS AERONÁUTICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL". PROCESO IDAC-CCC-PEPU-2026-0008.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece el régimen jurídico aplicable a las contrataciones de los órganos y entes sujetos a su ámbito, bajo los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, razonabilidad, igualdad de trato, publicidad, integridad y responsabilidad, y reconoce los procedimientos de excepción únicamente cuando concurran y se documenten las circunstancias objetivas previstas por la ley y su reglamento;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25, define los Comités de Contrataciones Públicas como órganos deliberativos y decisorios permanentes y les atribuye, entre otras funciones, aprobar mediante resolución motivada el uso de las excepciones a los procedimientos ordinarios, aprobar los documentos del procedimiento, designar los peritos y adoptar las decisiones administrativas que correspondan dentro de la contratación;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 78, numeral 6, de la Ley núm. 47-25 contempla como procedimiento de excepción la contratación con proveedores únicos, respecto de bienes o servicios que solo pueden ser provistos por una determinada persona física o jurídica, conforme a las condiciones y salvaguardas establecidas reglamentariamente;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 79 de la Ley núm. 47-25 exige que el uso de las excepciones se encuentre sustentado en informes técnicos y jurídicos debidamente motivados; y que los artículos 151 y 152 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto núm. 52-26, regulan el informe justificativo y las actuaciones comunes a los procedimientos de excepción, incluyendo el requerimiento de contratación, los estudios previos, la aprobación motivada del uso de la excepción y del procedimiento por el Comité, la designación de peritos, la certificación de apropiación presupuestaria y la creación y publicidad del procedimiento en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP);

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 166 del Decreto núm. 52-26 establece que existe **Proveedor Único** cuando la contratación solo puede ser satisfecha por una determinada persona física o jurídica por ser la única que ofrece el bien o servicio o por poseer la titularidad o un derecho exclusivo sobre el objeto contractual; reconociendo como causas válidas, entre otras, la compatibilidad técnica o integración con equipos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridos, la ausencia comprobada de sustitutos razonables y la representación exclusiva debidamente acreditada mediante certificación del fabricante;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, en el ejercicio de sus competencias legales vinculadas a la organización, operación, mantenimiento y mejora de las instalaciones y servicios de navegación aérea, debe procurar la continuidad, disponibilidad y confiabilidad de los sistemas aeronáuticos que sirven de apoyo a la seguridad operacional;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Comité de Contrataciones Públicas del IDAC constituye un órgano administrativo colegiado de carácter permanente, legalmente competente para conocer, deliberar y decidir sobre los procedimientos de contratación que realice la institución, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, actuando con sujeción a los principios que rigen la contratación pública;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Comité de Contrataciones Públicas del IDAC, debidamente convocado y válidamente constituido, celebró sesión el día veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), a las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.), en el salón de conferencias "Dr. Douglas Bournigal Redondo", ubicado en la segunda planta del edificio sede central, sito en la avenida México esquina 30 de Marzo, sector San Carlos, Distrito Nacional, en la cual conoció, analizó y deliberó la necesidad institucional de formalizar la **"ADQUISICIÓN DE SENSORES METEOROLÓGICOS AERONÁUTICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL"**, conforme a los antecedentes, informes técnicos, jurídicos y presupuestarios que obran en el expediente y sustentan la presente Resolución de Inicio;

CONSIDERANDO NOVENO: Que mediante los oficios **DINA-043-2026, DINA-045-2026 y DINA-576-2026**, de fechas **(06) DE ENERO Y NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, y sus anexos, el señor Augusto Pérez Cuevas, en su calidad de Director de Navegación Aérea, indicó la necesidad de adquirir sensores meteorológicos aeronáuticos para garantizar la operatividad, confiabilidad y precisión de los sistemas de observación meteorológica utilizados en los aeropuertos bajo la responsabilidad del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales aplicables, de conformidad con la programación incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2026;

Y.A.
m.w
cf
v.p.f
A.v

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que conforme al **Informe Pericial** contenido en la comunicación, elaborado por Marcial Cepeda Santos, Encargado de Equipos Meteorológicos Aeronáuticos, se justificó la adquisición de **sensores meteorológicos para uso de la Sección de Equipos Meteorológicos Aeronáuticos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, destinados al sistema automatizado de observación meteorológica **AWOS AILA**, por constituir este una herramienta indispensable para la observación y medición de las condiciones meteorológicas en los aeropuertos del país y resultar determinante para la seguridad de las operaciones aeronáuticas. En ese sentido, el deterioro y la obsolescencia de componentes tales como los sensores de presión barométrica, sensores de temperatura y punto de rocío y anemómetros comprometen el cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad aplicable, así como la conformidad con las auditorías y requerimientos regulatorios correspondientes. En virtud de lo anterior, se determinó la necesidad de adquirir dichos bienes para garantizar el reabastecimiento del inventario de repuestos del sistema AWOS AILA, sustituir los anemómetros convencionales y obsoletos utilizados a nivel nacional y preservar la continuidad operativa del sistema y la seguridad de la navegación aérea;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que tomando como fundamento los aspectos técnicos y operacionales expuestos en el indicado Informe Pericial, se concluyó recomendando la adquisición de sensores meteorológicos para uso de la Sección de Equipos Meteorológicos Aeronáuticos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), compatibles con el sistema automatizado de observación meteorológica AWOS AILA, a ser suministrados por un representante local o una compañía con capacidad de respuesta inmediata, a fin de garantizar la continuidad operativa, el soporte técnico y la cobertura de garantía del fabricante;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que el referido Informe Pericial hace constar que **GECI Española, S.A.** ha prestado servicios vinculados a sensores meteorológicos y actúa como representante autorizado de los productos de la línea de meteorología del fabricante ADB Safegate Américas;

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que en el expediente reposa carta de representación emitida por ADB Safegate Américas, anteriormente All Weather Inc., de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), firmada por Steve Glander, Director International Sales-Weather, mediante la cual se hace constar que **GECI Española, S.A.** es la única representante autorizada en la República Dominicana de **ADB Safegate Américas, anteriormente All Weather Inc.**, para el suministro de los sensores meteorológicos, con vigencia hasta el once (11) de septiembre del año dos mil veintinueve (2029);

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que de igual modo, en el Estudio Previo elaborado como sustento de la presente contratación se establece un valor referencial global estimado, de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$5,894,096.70)**;

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que la condición de Proveedor Único no se sustenta en una mera preferencia institucional ni exclusivamente en relaciones contractuales previas, sino en elementos objetivos concurrentes y debidamente documentados en el expediente, tales como: la representación exclusiva vigente acreditada mediante la certificación correspondiente; la necesidad de garantizar la compatibilidad técnica e integración de los sensores y componentes a adquirir con el sistema automatizado de observación meteorológica AWOS AILA y con los equipos meteorológicos instalados; la necesidad de preservar las condiciones de soporte, garantía, confiabilidad y continuidad operacional requeridas; y la ausencia de sustitutos razonables que permitan satisfacer válidamente las condiciones técnicas y operacionales exigidas para la presente contratación;

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que, ponderados en conjunto el Informe Pericial Justificativo, el Estudio Previo, la Ficha Técnica, las Especificaciones Técnicas, la carta vigente de representación exclusiva, la apropiación presupuestaria y los demás documentos que integran el expediente, este Comité de Contrataciones Públicas del IDAC verifica que concurren elementos suficientes para aprobar motivadamente el informe justificativo, el uso de la excepción por Proveedor Único y el inicio del procedimiento IDAC-CCC-PEPU-2026-0008;

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO: Que consta el Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. 0419-2026, de fecha veinte (20) de agosto de 2026, por un monto de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$5,894,096.70)**, para la presente contratación, con cargo al Presupuesto General aprobado para el año 2026;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024);

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G.O. núm. 10399, del 28 de diciembre de 2006, modificada por las Leyes núms. 67-13, 29-18 y 17-24;

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025);

VISTO: El Decreto núm. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25;

VISTOS: Los oficios **DINA-043-2026**, **DINA-045-2026** y **DINA-576-2026**, del seis (06) de enero y nueve (09) y sus anexos de marzo del año dos mil veintiséis (2026);

VISTOS: El **Informe Pericial Justificativo**, el Estudio Previo a la Contratación, la Ficha Técnica y las Especificaciones Técnicas, del proceso **IDAC-CCC-PEPU-2026-0008**;

VISTA: La comunicación emitida por **ADB Safegate Américas**, anteriormente **All Weather Inc.**, de fecha once (11) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), mediante la cual certifica a **GECI Española, S.A.** como única representante autorizada para el suministro de sensores meteorológicos aeronáuticos en la República Dominicana;

VISTA: La Certificación de **Apropiación Presupuestaria** núm. **0419-2026**, del veinte (20) de agosto de 2026;

VISTO: El Informe Jurídico de la Dirección Legal del **IDAC**, de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2026, para el proceso **IDAC-CCC-PEPU-2026-0008**;

VISTA: Las **Resolución** núm. **021-2026**, emitida por el Director General y Presidente del Comité de Contrataciones Públicas del **IDAC**, relativa, a la designación temporal de Janna Katherine Luzón Rosado, Coordinadora de la Dirección Administrativa, y Kenia A. Pérez Peralta, Enc. Div. De Gestión Legal, como miembros delegados del Comité en representación de la Dirección Administrativa y Dirección Legal;

VISTAS: Analizadas y ponderadas todas las piezas que integran el expediente administrativo del procedimiento.

EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Pericial Justificativo que sustenta el uso de la excepción y, con base en este, el uso de la modalidad de Excepción por Proveedor Único y el inicio del procedimiento **IDAC-CCC-PEPU-2026-0008**, para la **"ADQUISICIÓN DE SENSORES METEOROLÓGICOS AERONÁUTICOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL"**, conforme al requerimiento institucional, al Estudio Previo, a la Ficha Técnica, a las Especificaciones Técnicas y a las demás razones expuestas en la presente Resolución, al amparo del artículo 78, numeral 6, de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y de los artículos 151, 152 y 166 de su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto núm. 52-26;

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la Ficha Técnica, las Especificaciones Técnicas y las demás condiciones y documentos del procedimiento de referencia **IDAC-CCC-PEPU-2026-0008**, en coherencia con la necesidad institucional y con el alcance técnico descrito en el Informe Pericial Justificativo, el Estudio Previo y el Informe Jurídico que obran en el expediente;

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, la Comisión de Peritos encargada de la evaluación técnica, legal y financiera de la propuesta que se reciba en el marco del procedimiento de Excepción por Proveedor Único, integrada de la manera siguiente:

1. **Marcial Cepeda Santos**, Enc. Sección de Equipos Meteorológicos Aeronáuticos (Perito Técnico);
2. **Yirehini Concepción**, Analista Legal (Perito Legal);
3. **Miguel Ángel Rodríguez Molina**, Contador (Perito Financiero-Económico).

CUARTO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del **IDAC** a iniciar y gestionar los trámites del procedimiento de excepción, crear y publicar el proceso en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y cursar invitación directa a **GECI Española, S.A.**, en su condición acreditada de única representante autorizada conforme a la carta de representación que obra en el expediente, para que presente su propuesta con arreglo a las condiciones aprobadas, sin que esta autorización implique adjudicación ni aceptación anticipada de su oferta;

QUINTO: DISPONER que la oferta que presente la proveedora invitada sea sometida a evaluación técnica, legal y económica, incluyendo la verificación de la vigencia y alcance de la representación exclusiva, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la razonabilidad del precio y las demás condiciones habilitantes exigibles, previo a cualquier decisión de adjudicación por parte de este Comité;

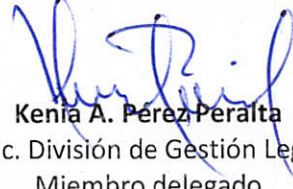
SEXTO: ORDENAR la remisión de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del **IDAC**, para su ejecución y publicación, junto con los documentos que correspondan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional, de conformidad con la normativa vigente.

REDACTADA, DADA Y FIRMADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



Igor D. Rodríguez Durán
Director General del IDAC

Presidente del Comité de Contrataciones Públicas



Kenia A. Pérez Peralta
Enc. División de Gestión Legal
Miembro delegado



Janna Katherine Luzón Rosado
Coordinadora de la Dirección Administrativa
Miembro delegado



Yildis Almonte Fernández
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Carlos J. Flores De la Cruz
Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública
Miembro